

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 23 de abril de 2015

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 531 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, actuando por cuenta de Energía y Recursos Ambientales S.A., pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

En esta misma fecha se ha efectuado la compra por GIP II Helios S.à r.l. (“GIP”) de las acciones representativas del 24,01% del capital social de Saeta Yield, S.A., manteniendo la sociedad íntegramente participada por ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A., Energía y Recursos Ambientales S.A. (“EYRA”), un 24,21% del capital social de la misma. Como consecuencia de dicha compraventa han entrado en vigor los pactos parasociales, afectantes a Saeta Yield S.A., contenidos en la cláusula 6 del contrato de compraventa suscrito con fecha 20 de enero de 2015 entre GIP y EYRA, cuyo contenido en lengua inglesa se acompaña como Anexo así como, a efectos puramente informativos, su traducción al castellano.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General

ANEXO

Voting and Transfer of Shares

6.1 General

6.1.1 Each of the Parties may vote freely in respect of its shares in the Company, without prejudice to the provisions set forth in Clause 0 and 0. The Parties agree the aforementioned provisions are limited in scope, refer only to the specific matters identified therein, do not and will not represent any understanding between the Parties as to the strategy of the Company or the manner in which it shall be managed, and therefore do not imply any concerted action between the Parties.

6.1.2 Each of the Parties may freely transfer and dispose of its shares in the Company, except for the lock-up undertaking of the Purchaser set forth in Clause 0 below.

Reserved Matters

6.2.1 To the extent that the stake of each of the Parties in the Company is equal to or higher than 15% of the share capital of the Company, the Parties agree that the following matters (the “**Reserved Matters**”) shall be reserved for approval by the Company’s shareholders meeting:

any merger with any other public listed companies or with any private company with an equity value or assets exceeding 30% of those of the Company, and spin off (*escisión*);

any issuance of debt instruments and entering as borrower in any financing transactions in an amount higher than TWO HUNDRED MILLION EUROS (€200,000,000) (excluding the existing credit revolving facilities and their renewal or extension up to an amount of ONE HUNDRED MILLION EUROS (€100,000,000) in aggregate during any 12 month period; and

any share capital increase in cash,

although neither (a) the issuance of debt instruments up to TWO HUNDRED FIFTY MILLION EUROS (€250,000,000) nor (b) the share capital increases up to a maximum value, in terms of proceeds, of TWO HUNDRED MILLION EUROS (€200,000,000) that are approved by the Board of Directors pursuant to the authorisation given by the Company’s shareholders meeting before Admission shall be considered as a Reserved Matter to the effect of paragraphs (ii) and (iii) above

6.2.2 In addition, and also to the extent that the stake of each of the Parties in the Company is equal or higher than 15% of the share capital of the Company, each of the Parties undertakes not to vote in favour of any Reserved Matters in any Company shareholders’ meeting unless it has received written confirmation from the other Party that such Party is willing to vote in favour of the relevant resolution. If no agreement is reached as to the vote regarding that particular Reserved Matter, either Party may refer the relevant matter for discussion to the Chairmen/chief executive officers (CEO) of the Parties’ ultimate

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

parent companies for an attempt to reach a compromise, which will not determine any delay in holding the corresponding General Shareholder's Meeting. For the avoidance of doubt, no Party shall be prevented from abstaining in the absence of such compromise or confirmation, but rather from voting in favour.

Directors of the Company

- 6.3.1** The Parties acknowledge that the composition of the Company's Board of Directors should seek to reflect a ratio of proprietary directors to independent directors in line with recommendation No 11 of the code of good corporate governance (*Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de Junio de 2013*).
- 6.3.2** According to Clause 6.3.1 above, to the extent that (i) each of the Parties maintains its stake in the share capital of the Company mentioned in Clause 0 above and (ii) the Company is managed by a Board of nine directors (including four independent directors and one executive director), each of the Parties undertakes to vote in favour of the appointment of two proprietary directors proposed by the other Party. In the event that the total number of directors is modified, the above number of directors (two) to be proposed by each of the Parties shall be increased or decreased proportionally.
- 6.3.3** Each of the Parties shall cause, to the extent legally admissible, the directors that it has nominated to act in a way consistent with the provisions of Clause 0 and Clause 0.
- 6.3.4** At Closing, the Sellers shall request two (2) of its proprietary directors to resign from the Company's Board of Directors in order to allow the appointment by the General Shareholders Meeting or the Board of Directors at Closing or as soon as practicable thereafter, of two (2) proprietary directors of the Purchaser and shall vote in favour of the appointment of the two (2) proprietary directors nominated by the Purchaser.

6.4 Purchaser lock-up

The Purchaser acknowledges that it has been provided with the terms of the lock-up commitment to be assumed by EYRA vis-à-vis the Managers pursuant to the draft Underwriting Agreement dated 15 December 2014, which is transcribed herein:

During a period from the date of this Agreement up to and including the date falling 360 days after the Settlement Date, neither the Selling Shareholder nor any of its Affiliates nor any person acting on its or their behalf will, without the prior written consent of the Representatives, (A) directly or indirectly, offer, pledge, sell, contract to sell, sell or grant any option, right, warrant or contract to purchase, exercise any option to sell, purchase any option or contract to sell, or lend or otherwise transfer or dispose of any Ordinary Shares or other shares of the Company or any securities convertible into or exercisable or exchangeable for Ordinary Shares or other shares of the Company or request or demand that the Company file any prospectus under the Prospectus Directive or any similar document with any other securities regulator, stock exchange or listing authority with respect to any of the foregoing; or (B) enter into any swap or any other agreement or any transaction that transfers, in whole or in part, directly or indirectly, the economic consequence of ownership of any Ordinary Shares or other shares of the Company, whether any

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

*such transaction described in (A) or (B) above is to be settled by delivery of Ordinary Shares or such other securities, in cash or otherwise; or (C) take any steps to issue new Ordinary Shares or other securities that are convertible or exchangeable into Ordinary Shares, nor to authorize the disposal of any shares owned by the Company; or (D) publicly announce such an intention to effect any such transaction. The foregoing sentence shall not apply to (i) the sale of the Offer Shares to be sold hereunder, (ii) any inter-company transfers of Ordinary Shares by the Selling Shareholder in favour of its Affiliates or controlled companies and their Affiliates (the **Transferees**), (iii) such Ordinary Shares held by the Selling Shareholder as may be lent by the Selling Shareholder to the Representatives pursuant to the Stock Loan Agreement, (iv) the transfer of the Ordinary Shares in the context of a potential tender offer for the acquisition of the Company, (v) the provision of an irrevocable undertaking to accept an offer for the acquisition of the Company, (vi) any disposal of Ordinary Shares pursuant to any offer by the Company to purchase its own securities which is made on identical terms to all holders of Ordinary Shares, (vii) any disposal of Ordinary Shares pursuant to a compromise or arrangement between the Selling Shareholder and any of its creditors, or (viii) taking up any rights to Ordinary Shares to be issued by way of a rights issue or pre-emptive offer. It is agreed that the carve-out set forth in sub-clause 3.2.6(ii) above is subject to the following conditions: (x) that any of such Transferees shall agree to be bound by the lock-up obligations of the Selling Shareholder as are set forth in this sub-clause 3.2.6 and, in the case that any of such Transferees participates in the Offering as a selling shareholder, also by the other obligations of the Selling Shareholder as set forth in this Agreement, and (y) that any of such inter-company transfers of Ordinary Shares shall be performed on terms and conditions that do not conflict with the Offering.”*

The Purchaser undertakes to assume a lock-up commitment with respect to the Shares in the same terms as the lock-up commitment to be assumed by EYRA under the executed Underwriting Agreement unless such lock-up commitment of EYRA is more onerous for EYRA, in which case the Purchaser will only be obliged to assume a lock-up commitment on the terms transcribed above.

Independently of the lock-up commitment described in this Clause 0, the Prospectus shall include the following statement: “*As an infrastructure investor, GIP has a successful track record in backing its investments, supporting growth and delivering stability. GIP's current intention is to support the growth of Saeta over time through its partnership with ACS SI in Devco*”.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

DOCUMENTO TRADUCIDO A EFECTOS PURAMENTE INFORMATIVOS DE LA VERSIÓN OFICIAL REDACTADA EN LENGUA INGLESA

6. Votación y Transmisión de Acciones

6.1. General

6.1.1. *Cada una de las Partes votará libremente en relación con las acciones de la Sociedad, sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 6.2 y 6.3. Las Partes acuerdan que las anteriores previsiones son de ámbito limitado, se refieren sólo a las materias específicas allí identificadas, no constituyen ni constituirán ningún acuerdo entre las Partes en lo que a la estrategia de la Sociedad o a la forma en que ésta debe ser gestionada se refiere y, por tanto, no implican ninguna actuación convenida entre las Partes.*

6.1.2. *Cada una de las Partes podrá transmitir y disponer libremente de sus acciones en la Sociedad, a excepción del compromiso de bloqueo del Comprador establecido en la Cláusula 6.4 posterior.*

6.2. Materias Reservadas

6.2.1. *En la medida en que la participación de cada Parte en la Sociedad sea igual o mayor al 15% del capital social de la misma, las Partes acuerdan que las siguientes materias (las "**Materias Reservadas**") serán reservadas para la aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad (las "**Materias Reservadas**"):*

(i) *cualquier fusión con cualquier otra sociedad cotizada o no cuyo valor accionarial o el de sus activos supere el 30% de los de la Sociedad, así como la escisión de la Sociedad;*

(ii) *cualquier emisión de instrumentos de deuda y la suscripción como prestatario de cualquier operación de financiación en una cantidad superior a DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) (excluyendo los préstamos de crédito "revolving" existentes y sus renovaciones o extensiones hasta una cantidad agregada de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000€) durante cualquier periodo de 12 meses); y*

(iii) *cualquier aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias,*

aunque ni (a) la emisión de instrumentos de deuda hasta una cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000€) ni (b) los

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

aumentos de capital social hasta un total, en términos de valor, de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) que sean aprobados por el Consejo de Administración de acuerdo con la autorización concedida por la Junta General de Accionistas antes de la Admisión serán considerados Materias Reservadas a los efectos de los párrafos (ii) y (iii) anteriores.

- 6.2.2.** *Además, y también en la medida en que la participación de cada una de las Partes en la Sociedad sea igual o superior al 15% del capital social de la misma, cada una de las Partes se compromete a no votar a favor de ninguna Materia Reservada en la Junta General de Accionistas a no ser que haya recibido confirmación escrita de la otra Parte en virtud de la cual esta última esté dispuesta a votar a favor del acuerdo correspondiente. Si no se alcanzara ningún acuerdo en relación con el voto de esa Materia Reservada en particular, las Partes podrán someter la correspondiente materia a debate de los Presidentes / consejeros delegados de sus sociedades matrices últimas para intentar llegar a un mutuo acuerdo, lo que en ningún caso determinará el retraso en la celebración de la Junta General de Accionistas. A efectos clarificadores, a ninguna Parte se le impedirá la abstención en ausencia de mutuo acuerdo o confirmación, sino al voto a favor.*

6.3. Administradores de la Sociedad

- 6.3.1.** *Las Partes acuerdan que la composición del Consejo de Administración debe procurar que refleje un ratio de consejeros dominicales y consejeros independientes acorde con lo previsto en la recomendación No 11 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de Junio de 2013.*
- 6.3.2.** *De acuerdo con la cláusula 6.3.1 anterior, en la medida en que (i) cada una de las Partes mantenga la participación en el capital social de la Sociedad establecida en la Cláusula 6.2 anterior y (ii) la Sociedad sea administrada por un Consejo de nueve miembros (incluyendo cuatro consejeros independientes y un consejero ejecutivo), cada una de las Partes se compromete a votar en favor del nombramiento de dos consejeros dominicales propuestos por la otra Parte. En el caso de que el número total de administradores sea modificado, el anterior número de administradores (dos) a ser propuesto por cada una de las Partes aumentará o disminuirá proporcionalmente.*
- 6.3.3.** *Cada una de las Partes deberá procurar, en la medida de lo legalmente admisible, que los administradores que propongan actúen de una forma coherente con lo establecido en la Cláusula 6.2 y en la Cláusula 6.3.*

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

6.3.4. *En el Cierre, los Vendedores deberán requerir a dos (2) de sus consejeros dominicales para que cesen en su cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad, permitiendo así el nombramiento por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración en el Cierre, o posteriormente a éste, tan pronto como sea posible, de dos (2) consejeros dominicales del Comprador, y deberán votar en favor del nombramiento de los dos (2) consejeros dominicales propuestos por el Comprador.*

6.4. Prohibición de venta del Comprador

El Comprador reconoce que le han sido facilitados los términos del acuerdo de no transmisión de acciones que será asumido por EYRA frente a los Managers de acuerdo con el borrador de Contrato de Aseguramiento de 15 de diciembre de 2014, que se transcribe a continuación:

“Desde la formalización de este Contrato hasta 360 días siguientes a la Fecha de Liquidación, ni el Accionista Vendedor, ni ninguno de sus Socios, ni ninguna otra persona actuando en su representación podrá, sin el previo consentimiento de los Representantes, (A) directa o indirectamente, ofrecer, pignorar, vender, contratar para vender, vender u otorgar una opción, derecho, garantía o contrato para comprar, ejercitar opción de venta, comprar una opción o contratar para la venta, o prestar o transmitir o disponer de cualquier otra manera de cualquiera de las Acciones Ordinarias u otras acciones de la Sociedad o cualquier otro valor convertible, ejercitable o canjeable por Acciones Ordinarias u otras acciones de la Sociedad, o requerir o exigir que la Sociedad presente algún folleto bajo la Directiva de Folletos o cualquier documento similar ante cualquier otro regulador en materia de valores, bolsa de valores, o autoridad de bolsa con respecto a lo anterior; o (B) celebrar cualquier swap o cualquier otro contrato u operación que transmita, en todo o en parte, directa o indirectamente, la los derechos económicos derivados de la titularidad de cualquier Acción Ordinaria u otras acciones de la Sociedad, tanto si cualquiera de estas operaciones descritas en los apartados (A) o (B) anteriores se liquida mediante la entrega de Acciones Ordinarias o mediante la entrega de cualesquiera otros valores, efectivo o de cualquier otra manera; o (C) realizar actuaciones para la emisión de nuevas Acciones Ordinarias o cualesquiera valores convertibles en Acciones Ordinarias ni autorizar la transmisión de ninguna acción titularidad de la Sociedad; o (D) anunciar públicamente cualquier intención de efectuar cualquiera de estas operaciones. Lo anterior no será de aplicación a (i) la venta de las Acciones Ofertadas objeto de venta, (ii) ninguna transmisión intrasocietaria de Acciones Ordinarias por el Accionista Vendedor en favor de sociedades afiliadas (Affiliates) o sociedades controladas y las sociedades afiliadas de éstas (los “Adquirentes”), (iii) aquellas Acciones Ordinarias titularidad del Accionista Vendedor que puedan ser prestadas por el

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Accionista Vendedor a sus Representantes bajo el Acuerdo de Préstamo de Acciones, (iv) la transmisión de Acciones Ordinarias en el contexto de una eventual oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad, (v) la previsión de una promesa irrevocable de aceptación de una oferta pública de adquisición de la Sociedad, (vi) cualquier transmisión de Acciones Ordinarias en virtud de cualquier oferta de la Sociedad de compra de sus propias acciones hecha en los mismos términos a todos los titulares de Acciones Ordinarias, (vii) cualquier transmisión de Acciones Ordinarias de mutuo acuerdo entre el Accionista Vendedor y cualquiera de sus acreedores, o (viii) la adquisición de derechos sobre Acciones Ordinarias a ser emitidos por medio de emisión de derechos u oferta preferente. Se acuerda que la exclusión prevista en la sub-cláusula 3.2.6(ii) anterior esté sujeta a las siguientes condiciones: (x) que cualquiera de los Adquirentes acepte las obligaciones derivadas de los acuerdos de no transmisión de acciones del Accionista Vendedor tal y como están establecidas en esta sub-cláusula 3.2.6 y, en el caso de que cualquiera de estos Adquirentes participe en la Oferta como un accionista vendedor, también acepte las otras obligaciones del Accionista Vendedor como están establecidas en el presente Contrato, y (y) que cualquiera de estas transmisiones intrasocietarias de Acciones Ordinarias se realice en los términos y condiciones que no entren en conflicto con la Oferta.”

El Comprador se compromete a asumir un acuerdo de no transmisión temporal respecto a las Acciones en los mismos términos del acuerdo de no transmisión temporal asumido por EYRA bajo el Contrato de Aseguramiento suscrito, salvo que dicho acuerdo de no transmisión temporal de EYRA sea más oneroso para EYRA, en cuyo caso el Comprador sólo estará obligado a asumir un acuerdo de no transmisión temporal en los términos arriba transcritos.

Independientemente del acuerdo de no transmisión temporal descrito en esta Cláusula 6.4, el Folleto deberá de incluir la siguiente frase: “Como inversor de infraestructuras, GIP tiene una exitosa trayectoria respaldando sus inversiones, apoyando el crecimiento y aportando estabilidad. Actualmente, la intención de GIP es apoyar el crecimiento de Saeta a lo largo del tiempo de su asociación con ACS SI en Devco”.